



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE
AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA.**

RECIBIDO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de septiembre del 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

11:43hs
21 SEP 2021

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
PARLAMENTARIA

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración el siguiente Dictamen correspondiente al expediente número **128** del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"**



LIC. JOSE LUIS VELASQUEZ GARCIA
Secretario Técnico de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca.

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

EXPEDIENTE: 128.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio y análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, en el cual, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 07 de julio del dos mil veintiuno, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, para su estudio y dictamen correspondiente proposición con Punto de Acuerdo, del Diputado Noé Doroteo castillejos, por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

a efecto de que cancele las concesiones mineras otorgadas a la empresa Don David Gold México S.A de C.V, en territorios comunales de San Pedro Quiatoni, en virtud de que la explotación de las minas ha ocasionado daños a sus recursos naturales, medio ambiente y población, así mismo, exhorta al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que conceda a la comunidad de San Pedro Quiatoni, el amparo y protección de la justicia federal, en virtud de que cuando las concesiones mineras fueron otorgadas, nunca fueron consultados, como lo establece la constitución federal y el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes de la organización internacional del trabajo (oit), documental que se registró con el expediente número 128 en el Índice de la citada Comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, LV y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO. - Que la materia, de la propuesta consiste en, exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a efecto de que cancele las concesiones



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

mineras otorgadas a la empresa Don David Gold México S.A de C.V, en territorios comunales de San Pedro Quiatoni, en virtud de que la explotación de las minas ha ocasionado daños a sus recursos naturales, medio ambiente y población, así mismo, exhorta al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que conceda a la comunidad de San Pedro Quiatoni, el amparo y protección de la justicia federal, en virtud de que cuando las concesiones mineras fueron otorgadas, nunca fueron consultados, como lo establece la constitución federal y el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes de la organización internacional del trabajo (oit).

CUARTO. –En la exposición de motivos, el promovente manifiesta que:

En el año 2011, 11 623 hectáreas del territorio comunal de San Pedro Quiatoni se concesionaron a las empresas mineras Don David Gold México S. A. de C.V., Minerales del Prado y Desarrollos Mineros San Luis, subsidiarias de la compañía estadounidense Gold Resource Corp (GRC).

Las concesiones mineras otorgadas a estas empresas mineras, son: lote minero San Carlos, lote minero San Miguel fracción 1, lote minero San Miguel fracción 2, lote minero Río Minas, lote minero San Luis, lote minero Sofi, lote minero Correccaminos y lote minero El Águila.

El 13 de febrero del año 2020, la autoridad comunal interpuso juicio de amparo ante el Poder Judicial Federal para defender a su comunidad, evidenciado todas las violaciones a sus derechos fundamentales como pueblos originarios, y para exigir el cese de las actividades de extracción de recursos minerales en su territorio.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Cabe señalar que en la demanda de amparo se plantea como agravio, que sin hacer una consulta previa, libre e informada, como lo prevé el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la autoridad federal, a través de la Secretaría de Economía y la Dirección General de Minas, autorizó 10 concesiones a tres empresas mineras que han acaparado el 25% de tierras y territorio para explotar el oro, la plata, el plomo y el zinc.

Dicha demanda de amparo fue radicada en el Juzgado primero de distrito del estado de Oaxaca, quien les concedió la suspensión para que las mineras Don David Gold, subsidiaria de Gold Resources Corp, de capital norteamericano; Desarrollos Mineros San Luis, subsidiaria de Goldcorp, y Minerales del Prado, subsidiarias de Chesapeake Gold Corporation, ambos de capital canadiense, no podrán continuar con los trabajos de exploración y explotación en la superficie y subsuelo propiedad de la comunidad, más sin embargo no se ha dictado sentencia de amparo por parte de esa autoridad jurisdiccional.

Como podemos observar desde hace 10 años, se han explotados los recursos naturales de San Pedro Quiatoni, sin el consentimiento de la comunidad, porque nunca fueron consultados como es su derecho a una consulta previa, libre e informada y tampoco se han respetado sus derechos territoriales.

El gobierno federal y las empresas mineras, sobre todo Don David Gold, han ocasionado daños irreparables a sus tierras y territorios explotando de manera voraz sus riquezas naturales.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

La actividad minera, ha contaminado los mantos freáticos, los ríos que atraviesan la comunidad y cuya agua no es apta para beber o ser usada en sus actividades agrícolas, porque provocan que mueran sus cultivos.

Por lo tanto la autoridad jurisdiccional y la secretaria de economía tienen el deber de reparar la violación a los derechos fundamentales de la comunidad San Pedro Quiatoni garantizando que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación a sus derechos fundamentales.

QUINTO.- Una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforma el expediente de cuenta, esta Comisión Dictaminadora, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta en estudio, teniendo en cuenta que, como legisladores debemos crear y reformar las leyes que garanticen el derecho y coadyuvar a fomentar mejores garantías para la ciudadanía y el medio ambiente que nos rodea, por ello, una vez analizada la propuesta en estudio, esta Comisión determina procedente la propuesta que dio origen al presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Los integrantes de la Comisión dictaminadora, determinan procedente aprobar el expediente número 128 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

En mérito de lo expuesto y fundado la y los integrantes de la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que, dentro de su competencia intervenga y verifique la operatividad de la empresa Don David Gold México S.A de C.V, y en su caso, inicie los procedimientos para la cancelación de la concesión de la citada empresa, toda vez, que la explotación de las minas han ocasionado daños irreparables en el medio ambiente y en la población de San Pedro Quiatoni, Oaxaca.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosa de los ámbitos de competencia, exhorta atentamente al Juez Primero de Distrito del Estado de Oaxaca, para que, al momento de emitir resolución alguna, en el expediente en el cual, la comunidad de San Pedro Quiatoni, Oaxaca, solicita el amparo y protección de la justicia federal, considere que, cuando las concesiones mineras fueron otorgadas, nunca fueron consultados, tal y como lo establece la constitución federal y el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes de la organización internacional del trabajo (OIT).

TRANSITORIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de agosto de 2021.

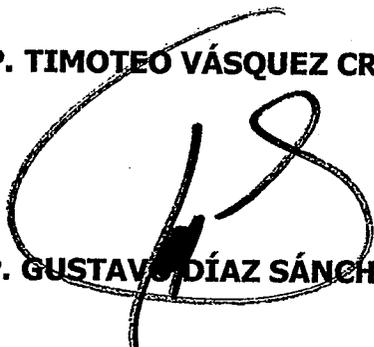
**COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIO, FORESTAL, MINERÍA Y
PESCA.**


DIP. MIGDALIA ESPINOSA-MANUEL.
PRESIDENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ.


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.